



Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00135 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte del demandado **CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas al demandado **CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS**, a favor de **PORVENIR S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$147.000**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

IV. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades bancarias, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, encargadas de materializar las medidas cautelares.

REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO HELM, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., para que informen sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias del demandado CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504032bea718a68275ba149118b2e2be54744cc72a0fb0dc6d275ae9f78453b6**

Documento generado en 02/01/2023 07:34:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**